



Dr. Miguel Vernaza R.  
NOTARIO DECIMO QUINTO  
GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA IM-  
PORTADORA - EXPORTADORA  
SUN INTERNACIONAL S. A.  
IMEXSUN. \_\_\_\_\_

CAPITAL AUTORIZADO: \_\_\_\_\_  
US \$ 2,000.00 \_\_\_\_\_

CAPITAL SUSCRITO: \_\_\_\_\_  
US \$ 1,000.00. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy diez de enero del año dos mil uno, ante mi DOCTOR MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos los señores: MARIA JOSE MARUN BERMEO, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva; ALFREDO MARUN BERMEO, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; GUSTAVO MARUN BERMEO, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me hicieron entrega de la minuta que es del texto siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase



incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Otorgan la presente escritura y contrata la formación de la Compañía Anónima que en ella se expresa las siguientes personas: **Uno.- MARIA JOSE MARUN BERMEO**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva; **Dos.- ALFREDO MARUN BERMEO**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo; **Tres.- GUSTAVO MARUN BERMEO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo. Todos los otorgantes de la presente escritura son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes manifiestan su voluntad de asociarse para emprender en operaciones mercantiles, poniendo en común sus capitales, a fin de participar de las utilidades y responder por las pérdidas que sufrieren hasta por el monto de las acciones que suscriban en la Compañía que por este acto se constituye y que adoptará la especie de **SOCIEDAD ANONOMA**, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, su Estatuto Social y las leyes que le sean atinentes a su especie.

**TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA - EXPORTADORA SUN INTERNACIONAL S. A. IMEXSUN. ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Compañía será IMPORTADORA - EXPORTADORA SUN INTERNACIONAL S. A.**

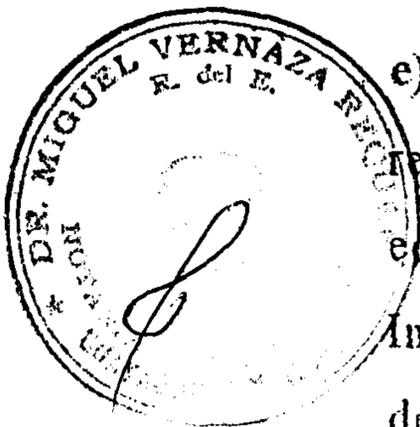




Dr. Miguel Vernaza R.  
NOTARIO DECIMO QUINTO  
GUAYAQUIL

**IMEXSUN. ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en la República del Ecuador pudiendo la Junta General acordar su cambio de domicilio en el establecimiento de sucursales, agencias u oficina en cualquier lugar y/o del extranjero.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto principal: a) Importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en la rama alimenticia, metal mecánica y textil; b) Importar, comercializar y exportar maquinarias industriales, agrícolas, artículos de bazar, cosméticos y perfumería, así como importar y exportar artículos de ferretería, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados y partes o accesorios; c) A la prestación de servicios de intermediación entre el exportador y la compañía aérea y/o marítima de todo tipo de carga relacionada con la industria alimenticia, mecánica, metalmecánica, textil, agroindustria y agropecuaria; d) A la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados. Importar y exportar artículos de ferretería, artesanía y electrodomésticos; e) Compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos, partes y piezas. Importación, compra, venta, distribución y comercialización de suministros eléctricos y electrónicos; artículos de deportes y



atletismo; fabricación, comercialización y exportación de artículos de deporte y atletismo; fabricación, comercialización y exportación de artículos de juguetería; f) A la comercialización interna y externa de artículos de bazar y perfumería; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación aviones en general; a la comercialización interna y externa de productos agroindustriales, agroquímicos, metal-mecánicos, artesanales y sus derivados, bioacuáticos y productos de pesca marítima en general; g) Administración de bienes raíces pudiendo de tal actividad adquirir toda clase de bienes inmuebles, constituir y construir propiedad horizontal sobre edificios y casas; enajenar, arrendar, subarrendar y administrar bienes inmuebles; h) Promoción de empresas y prestación y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales o comerciales, prestar asistencia técnica para montaje e instalaciones industriales, dar asesoramiento y asistencia técnica para una adecuada dirección empresarial en los ramos de administración, contabilidad y desarrollo económico, financiero y de control y sobre mercadeo, así como prestar servicios de asesoría legal, económica, financiera, contable, bursátil y de computación, de contacto con suministradores de equipos y de importación; i) Podrá también asumir representaciones, agencias y comisiones, intervenir como promotora o fundadora en la constitución de otras sociedades; j) Compra, venta, representación y arrendamiento de equipos de oficina y





Dr. Miguel Vernaza R.  
NOTARIO DECIMO QUINTO  
GUAYAQUIL

accesorios; k) Compra y venta para sí de títulos de acciones, cédulas hipotecarias, bonos, certificados de bono tributario, y en general, todo tipo de papeles o valores fiduciarios (la compañía no se dedicará a la intermediación financiera); l) Compra, venta, permuta y en general enajenación de metales y piedras preciosas; m) Explotación agropecuaria en todas sus fases, dentro de sus predios como en los de terceros. Para la realización de su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualesquiera operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la Compañía será de DOS MIL DOLARES. El Capital Suscrito es de UN MIL DOLARES, dividido en un mil acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la un mil. Los títulos de acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a



fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General y Presidente mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO**





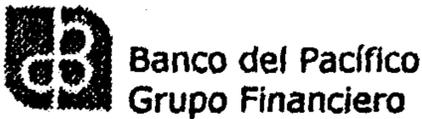
Dr. Miguel Vernaza R.  
NOTARIO DECIMO QUINTO  
GUAYAQUIL

**PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de las utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y Representación legal de la Compañía estará a cargo del presidente y Gerente General, quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los Administradores serán las contempladas en el Artículo Doscientos noventa y cinco y siguientes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien



tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CUARTA.- SUSCRIPCION, PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIONES.-** Al momento de constituirse la compañía, el Capital Autorizado es de **DOS MIL DOLARES** y el Capital Social ha sido suscrito en su totalidad por los accionistas fundadores y pagado por ellos en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de acuerdo al siguiente detalle: **Accionistas suscriptor Uno)** Señorita **MARIA JOSE MARUN BERMEO**, número de acciones suscritas: **TRESCIENTOS SESENTA ACCIONES** de un valor nominal de **UN DOLAR** cada una. **VALOR PAGADO**, (veinticinco por ciento): **NOVENTA DOLARES**. Saldo por pagar (setenta y cinco por ciento): **DOSCIENTOS SETENTA DOLARES**. **Accionista suscriptor Dos).-** Señor **ALFREDO MARUN BERMEO**, número de acciones suscritas: **CUATROCIENTOS OCHENTA ACCIONES** de un valor nominal de **UN DÓLAR** cada una. **VALOR PAGADO**, (veinticinco por ciento): **CIENTO VEINTE DOLARES**. Saldo por pagar (setenta y cinco por ciento): **TRESCIENTOS SESENTA DOLARES**; **Accionistas suscriptor Tres).-** Señor **GUSTAVO MARUN BERMEO**, número de acciones suscritas: **CIENTO SESENTA ACCIONES** de un valor nominal de **UN DÓLAR** cada una. **VALOR PAGADO**, (veinticinco por ciento): **CUARENTA DOLARES**. Saldo por pagar (setenta y cinco por ciento): **CIENTO VEINTE DOLARES**; **TOTAL:** Un mil acciones; valor pagado, Dos-





20010106

**DEPOSITO A PLAZO No. 31131  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiarios

**IMPORTADORA-EXPORTADORA SUN INTERNACIONAL S.A. IMEXSUN**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	8.00	09/02/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
250.00	1.67	251.58

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los Intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán Intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los Intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Miércoles 10 de Enero de 2001

p. Banco del Pacífico



*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada  
Carlos Luis Vaca Ojeda





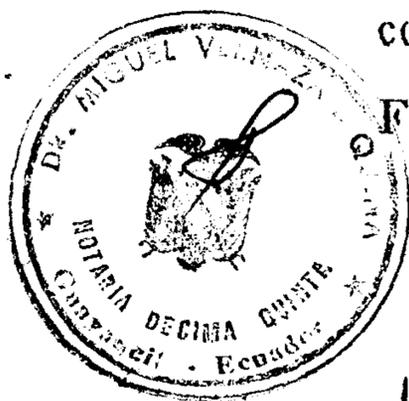
Dr. Miguel Vernaza R.  
NOTARIO DECIMO QUINTO  
GUAYAQUIL

9

000007

cientos cincuenta dólares; saldo a pagar: Setecientos cincuenta dólares. Los suscriptores declaran que han hecho sus aportes en dinero mediante depósito en cuenta bancaria especial de integración de Capital, según consta del correspondiente certificado bancario que se incorpora a este instrumento, obligándose a pagar el saldo del capital en el plazo de dos años, a contarse desde la fecha de Constitución de la Compañía. Agregue usted Señor Notario todas las demás formalidades de estilo para la validez y eficacia de esta Escritura Pública e inserte o agregue los documentos habilitantes que se acompaña. Firma ilegible.- Abogado Néstor Rodríguez Veas.- Registro número.- Nueve mil trescientos setenta y uno.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.**- Quedan agregados los documentos habilitantes exigidos por la Ley y a los que se refiere la minuta preinserta. Leída que les fué íntegramente y en alta voz, a los comparecientes, éstos se ratifican, afirman, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual DOY

FE.- 



*Maria José Marun*  
**MARIA JOSE MARUN BERMEO**

C.C. # 120295019-0 C.V. # 0038-264

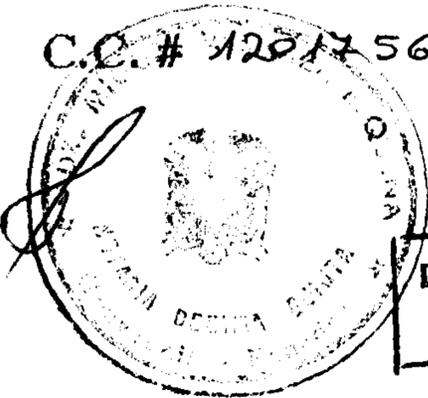
Alfredo Marun.

ALFREDO MARUN BERMEO

C.C. # 120318959-0 C.V. # 0053-241

GUSTAVO MARUN BERMEO

C.C. # 120175624-2 C.V. # 0053-242



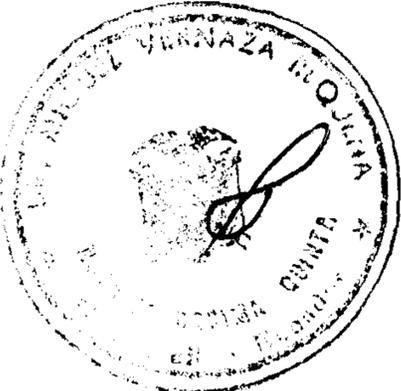
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO  
TESTIFICATIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE  
ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY FE: QUE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
ESCRITURA QUE ANTECEDE, DE LA RESOLUCION No.01-G-IJ-  
0002435, DICTADA POR EL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFI  
CINA DE GUAYAQUIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,  
EL NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, POR LA CUAL LE DA  
SU APROBACION.- Guayaquil, Marzo nueve del año dos -  
mil uno.-



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

2001008

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0002435, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el nueve de Marzo del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la Compañía denominada IMPORTADORA - EXPORTADORA SUN INTERNACIONAL S.A. IMEXSUN, de fojas 43.257, a 43.269, Número 9.568, del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.797, del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.-CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, diecinueve de Abril del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE # 13052  
F: AMSV.

